



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE: RA-PP-27/2021.**

**RECURRENTE:** C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.


#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE: *"ACUERDO CG87/2021 POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA SONORA, PARA POSTULAR EN COMÚN LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021"*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL RECURRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE SE ESTIMARON PERTINENTES... SE TIENE A LOS

DIVERSOS TERCEROS INTERESADOS PRESENTANDO ESCRITO, ASÍ COMO SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADA PARA RECIBIRLAS... SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE... SE TURNA AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE TRIBUNAL, EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, nueve de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito que contiene un Recurso de Apelación, suscrito por el C. Carlos Ernesto Navarro López, representante del Partido de la Revolución Democrática, constante de quince fojas por una sola de sus caras; de igual forma, se da cuenta con los oficios IEE/PRESI-0687/2021 e IEE/PRESI-0683/2021 de fechas veintiséis de febrero del presente año, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales, en el primero de ellos se le tiene remitiendo el Recurso de Apelación antes mencionado, constancias de publicación y tres escritos de tercero interesado; en el segundo oficio, se rinde informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto para proveer sobre el escrito de cuenta (ff.5-19), suscrito por el C. Carlos Ernesto Navarro López, representante del Partido de la Revolución Democrática, mismo que viene impugnando el "Acuerdo CG87/2021 por el que se resuelve la solicitud de registro del convenio de candidatura común que presentan los partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Sonora, para postular en común la candidatura a la gubernatura para el proceso electoral ordinario local 2020-2021"; es procedente **admitir** el recurso de apelación de mérito, en vista de que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.



Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley Electoral Local, se admiten las probanzas consistentes en:

- 1.- Documental pública:** copia certificada del acuerdo CG87/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el dieciséis de febrero del año en curso. (ff.109-128)
- 2.- Instrumental de actuaciones:** Todas las constancias que obran en el expediente que se forma con motivo del presente recurso, en todo a lo que beneficie al partido que representa el recurrente.
- 3.- Presuncional legal y humana:** Todo lo que se desprenda de las actuaciones en el presente recurso, en lo que beneficie al interés del partido que representa el promovente.

Ahora bien, con respecto a la pruebas ofrecidas por el representante del Partido de la Revolución Democrática, en cuanto a lo relativo a la copia de la credencial de elector del C. Carlos Ernesto Navarro López y copia del acuerdo CG228/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, **no ha lugar** admitir de conformidad, ya que las mismas no fueron aportadas por el recurrente, ni señala que fueran requeridas previamente, tal y como lo establece el artículo 327, fracción VIII, de la Ley antes referida.

Por otra parte, téngase como terceros interesados a los CC. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, representante del partido Morena, Ing. Carlos Manuel Esquer

Galaviz, representante del Partido Nueva Alianza Sonora y Lic. Mario Aníbal Bravo Peregrina, representante del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 329, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el escrito de tercero interesado (ff.34-47), suscrito por el C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de representante del Partido Morena, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Pino Suárez número 148, Esquina con Oaxaca, Colonia Centro, de esta Ciudad, así como el correo electrónico jagutierrezg@yahoo.com, autorizando para tales efectos a los Licenciados Rene Domínguez Acuña y Julio Cesar Navarro Contreras.

Se tienen por admitidos los medios de pruebas ofrecidos por el tercero interesado, que se agregan para los efectos legales correspondientes, consistente en:

**1.- Documental pública:** Original de constancia a nombre del C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum como representante suplente del Partido Morena, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (ff.48)

Asimismo, visto el segundo escrito de tercero interesado (ff.49-67), signado por el Ing. Carlos Manuel Esquer Galaviz, representante del Partido Nueva Alianza Sonora, se le tiene haciendo las manifestaciones que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, de igual forma, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle de la Palma, número 1, Esquina Marruecos, Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la Licenciada Mireya Guadalupe Peralta Krimpe.

De igual forma, se tienen por admitidos los medios de pruebas ofrecidos por el tercero interesado, que se agregan para los efectos legales correspondientes, siendo estas las siguientes:

**1.- Documental:** Copia simple de credencial para votar del C. Carlos Manuel Esquer Galaviz. (f.69)

**2.- Documental pública:** Original de Constancia a nombre del C. Carlos Manuel Esquer Galaviz como representante propietario del Partido Local Nueva Alianza Sonora, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (f.68)

**3.- Documental pública:** Copia certificada del acuerdo CG47/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de participación ciudadana. (ff.80-96)

**4.- Documental pública:** Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Sonora, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.(ff.70-79)

**5.- Presunciones, legal y humana:** En todo lo que beneficie al representado del tercero interesado.

**6.- Instrumental de actuaciones:** Todas y cada una de las actuaciones que obran en el presente asunto, y que beneficien a los intereses de la coalición que representa el tercero interesado.

En cuanto al tercero de los escritos (ff.98-107), signado por el Lic. Mario Aníbal Bravo Peregrina, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales de igual forma se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Óvalo Cuauhtémoc Sur, número 19, entre Israel González y Héroes de Nacozari, Colonia Modelo, de esta Ciudad, así como el correos electrónicos anibalb59@gmail.com y bgil.aglegal@gmail.com, autorizando para tales efectos a los Licenciados Briseida Gil Campillo y Jesús Rubén Gerardo Navarro.

Asimismo, se tienen por admitidos los medios de pruebas ofrecidos por el tercero interesado, que se agregan para los efectos legales correspondientes, siendo estas las siguientes:

**1.- Documental pública:** Original de Constancia a nombre del Lic. Mario Aníbal Bravo Peregrina como representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (f.108)

**2.- Documental pública:** Copia certificada del acuerdo CG47/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de participación ciudadana.(ff.80-96)

**3.- Instrumental de actuaciones:** Todo lo que se actué en el presente juicio y que beneficie al tercero interesado.

**4.- Presuncional legal y humana:** Todo lo que se actué en el presente juicio y que beneficie al tercero interesado.



Por ser el momento procesal oportuno, se admiten las documentales señaladas en el oficio número IEE/PRESI-0687/2020, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, (ff.02-03), signado por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistente en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del recurso de apelación presentado por el C. Carlos Ernesto Navarro López, incluyendo copia certificada del acuerdo CG87/2021 (Ff.109-128), para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, visto el oficio número IEE/PRESI-0683/2021, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, téngasele rindiendo el informe circunstanciado y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar (ff.26-27).

Ahora bien, por resultar necesario para el estudio del presente medio de impugnación, como prueba para mejor proveer en términos del numeral 356 de la Ley Electoral Local, se ordena **requerir** mediante oficio al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un término de **dos días**, contados a partir de que

**RA-PP-27/2021**

se le notifique el presente acuerdo, remita a este Tribunal, copia certificada de la documentación relativa al Partido Nueva Alianza Sonora, misma que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de candidatura común a que hace referencia en el punto respectivo del considerando veintidós del acuerdo impugnado, a fin de estar en aptitud de resolver la controversia planteada.

Con base a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tórnese el presente recurso al Magistrado Leopoldo González Allard, titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto admisorio, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DE EL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha nueve de marzo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RA-PP-27/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a once de marzo de dos mil veintiuno**

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**